

MUNICIPALIDAD DISTRITAL DE LA ARENA

CREADA SEGÚN D.L. N.º 4134 – 15-06-1920

Jr. Arequipa N.º 409 Distrito de La Arena– Piura.



“La Arena, Capital Regional de la Cultura Viva Comunitaria” – O.R. N.º 404-2017/GRP-CR

“La Arena, Bello Portal del Exuberante y Majestuoso Valle del Bajo Piura” – O.M.N.º 13-2017-MDLA/A.

“Año de la recuperación y consolidación de la economía peruana”

ORDENANZA MUNICIPAL N.º 002-2025-MDLA/A.

La Arena, 28 de Febrero de 2025



EL ALCALDE DE LA MUNICIPALIDAD DE LA ARENA.

POR CUANTO:



El Consejo Municipal de la Arena de conformidad con lo previsto en los artículos 194º y 195º de la Constitución Política del Perú; Ley de Bases de la Descentralización, Ley N.º 27783, Ley Orgánica de Municipalidades, Ley N.º 27972 y sus modificatorias y, demás normas complementarias.

VISTO:

En Sesión Ordinaria de Concejo Municipal, de fecha 28 de Febrero del 2025, el INFORME N.º 0166-2025-GPPYP/MDLA de fecha 18 de Febrero del 2025, emitido por la Gerencia de Planeamiento, Programación y Presupuesto, INFORME N.º 098-2025-MDLA-GAJ de fecha 21 de Febrero del 2025, emitido por la Gerencia de Asesoría Jurídica, Dictamen N.º 001.2025-CPyCI/MDLA, emitido por la Comisión de Control de Inversiones y Presupuesto de la Municipalidad Distrital de La Arena, se acordó aprobar el Reglamento del Proceso del Presupuesto Participativo Basado en Resultados con Enfoque Multianual para el año fiscal 2025-2028 de la Municipalidad Distrital de La Arena;



CONSIDERANDO:

Que, el artículo 194º de la Constitución Política del Perú, modificado por el artículo único de la Ley N.º 30305, establece que las municipalidades son órganos de gobierno local, con autonomía política, económica y administrativa en los asuntos de su competencia, lo cual es concordante con lo dispuesto en el artículo II del Título Preliminar de la Ley Orgánica de Municipalidades – Ley N.º 27972;

Que, los artículos 197º Y 199º de la Constitución Política del Perú, modificados mediante Ley N.º 27680, que aprueba la Reforma Constitucional del Capítulo XIV del título IV, sobre descentralización, establecen que las Municipalidades: Promueven, apoyan y reglamentan la participación vecinal en el desarrollo local, formulan sus presupuestos con la participación vecinal en el desarrollo local, formulan y rinden cuentas de su ejecución anualmente bajo responsabilidad, conforme a ley;

Que, el artículo 1º de la Ley N.º 27972 Ley Orgánica de Municipalidades, establece que los Gobiernos Locales son entidades básicas de la organización territorial del Estado y canales inmediatos de participación vecinal en los asuntos públicos que institucionalizan y gestionan con autonomía los intereses propios de las correspondientes colectividades. A su vez el Artículo IV, señala que los Gobiernos Locales representan al vecindario, promueven la adecuada prestación de los servicios públicos locales y el desarrollo integral sostenible y armónico de su circunscripción;

Que, los Artículos 53º Y 104º de la Ley N.º 27972 – Ley Orgánica de Municipalidades, señala respectivamente que, las municipalidades se rigen por sus Presupuestos Participativos Anuales, como instrumento de administración y gestión, los cuales se formulan, aprueban y ejecutan conforme a la Ley de materia, y; en concordancia con los planes de desarrollo concertados de su jurisdicción. El Presupuesto Participativo forma parte del sistema de planificación, y que; corresponde al Consejo de





MUNICIPALIDAD DISTRITAL DE LA ARENA

CREADA SEGÚN D.L. N.º 4134 – 15-06-1920

Jr. Arequipa N.º 409 Distrito de La Arena– Piura.



“La Arena, Capital Regional de la Cultura Viva Comunitaria” – O.R. N.º 404-2017/GRP-CR

“La Arena, Bello Portal del Exuberante y Majestuoso Valle del Bajo Piura” – O.M.N.º 13-2017-MDLA/A.

“Año de la recuperación y consolidación de la economía peruana”

ORDENANZA MUNICIPAL N.º 002-2025-MDLA/A.

La Arena, 28 de Febrero de 2025

Coordinación Local Distrital, en coordinar y concertar el Plan de Desarrollo Local Concertado y el Presupuesto Participativo Distrital;

Que, el numeral 20.1 del artículo 20º de la Ley N.º 27783 – Ley de Bases de Descentralización, dispone que los Gobiernos Regionales y Locales, se sustentan y rigen por presupuestos participativos anuales como instrumentos de administración y gestión, los mismos que formulan y ejecutan conforme a Ley, y en concordancia con los planes de desarrollo concertados;

Que, el artículo 1º de la Ley N.º 28056 – Ley Marco del Presupuesto Participativo, define el Proceso del Presupuesto Participativo como un mecanismo de asignación equitativa, racional, eficiente, eficaz y transparente de los recursos públicos, que fortalece las relaciones Estado – Sociedad Civil, asimismo en su artículo 2º señala que, la Ley tiene por objetivo establecer disposiciones que aseguren la efectiva participación de la Sociedad Civil en el Proceso de programación participativa del presupuesto, el cual se desarrolló en armonio con los planes de desarrollo concertados de los gobiernos regionales y gobiernos locales; especificándose las acciones del proceso de presupuesto participativo mediante la Ley N.º 29298, que modificó los artículos 4º, 5º, 6º y 7º de la mencionada Ley citada precedente;

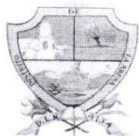
Que, de conformidad a la Segunda Disposición Complementaria de la Ley N.º 29298, y el Decreto Supremo N.º 097-2009-EF modificado por el Decreto Supremo N.º 132-2010-EF, se establecen criterios de alcance y montos de ejecución que, permiten delimitar los proyectos de inversión pública de impacto regional, provincial y distrital, a ser considerados por los Gobiernos Regionales y Locales en sus respectivos Presupuestos Participativos;

Que, mediante la Resolución Directoral N.º 007-2010-EF/76.01, Se aprueba el instructivo N.º 001-2010-EF/76.01, “Instructivo para el proceso de presupuesto participativo basado en resultados”, que tiene como objetivo establecer mecanismos y pautas para el desarrollo del proceso del Presupuesto Participativo en los Gobiernos Regionales y los gobiernos Locales en el marco de la Ley del Presupuesto Participativo Ley N.º 28056, SU MODIFICATORIA, Ley N.º 29298, EL Decreto Supremo N.º 097-2009-EF, que precisa los criterios para delimitar proyectos de impacto regional, provincial y distrital, su reglamento aprobado por Decreto Supremo N.º 142-2009-EF, dicho proceso debe estar orientado a resultados con la finalidad que los proyectos de inversión están claramente articulados a productos y resultados específicos que la población necesite, particularmente en aquellas dimensiones que se consideran más prioritarias para el desarrollo regional o local, evitando de este modo ineficiencias en las asignación de los recursos públicos;

En uso de las atribuciones conferidas por la Ley N.º 27972 – Ley orgánica de Municipalidades, EL Concejo municipal con la dispensa de la lectura y aprobación del Acta, aprueba por MAYORIA la siguiente:

ORDENANZA QUE APERTURA EL PROCESO DEL PRESUPUESTO PARTICIPATIVO MULTIANUAL 2026-2028 Y APRUEBA EL REGLAMENTO DEL PROCESO DEL





MUNICIPALIDAD DISTRITAL DE LA ARENA

CREADA SEGÚN D.L. N.º 4134 – 15-06-1920

Jr. Arequipa N.º 409 Distrito de La Arena– Piura.



"La Arena, Capital Regional de la Cultura Viva Comunitaria" – O.R. N.º 404-2017/GRP-CR

"La Arena, Bello Portal del Exuberante y Majestuoso Valle del Bajo Piura" – O.M.N.º 13-2017-MDLA/A.

"Año de la recuperación y consolidación de la economía peruana"

ORDENANZA MUNICIPAL N.º 002-2025-MDLA/A.

La Arena, 28 de Febrero de 2025

PRESUPUESTO PARTICIPATIVO BASADO EN RESULTADOS CON ENFOQUE MULTIANUAL 2026-2028 DE LA MUNICIPALIDAD DISTRITAL DE LA ARENA.

ARTICULO PRIMERO:- APERTURAR el "Proceso de presupuesto Participativo Multianual 2026 – 2028 en el ámbito del Distrito de La Arena.

ARTICULO SEGUNDO:- APROBAR, el reglamento del Proceso de PRESUPUESTO Participativo Basado en Resultados con enfoque Multianual 2026-2028 de la Municipalidad Distrital de La Arena, que consta de 09 títulos, 39 artículos, 04 disposiciones complementarias y 02 anexos el mismo que como anexo forma parte integrante del presente dispositivo y cuyo texto será publicado en el portal web de la Municipalidad Distrital de La Arena.

ARTICULO TERCERO:- FACULTESE, al Señor Alcalde que mediante Decreto de Alcaldía, dicte las disposiciones complementarias de la presente Ordenanza así como para dictar disposiciones modificatorias de los anexos del presente Reglamento del Proceso de Presupuesto Participativo Multianual 2026-2028, aprobado en el artículo segundo de la presente Ordenanza.

ARTICULO CUARTO: DISPONER a la Gerencia Municipal, Gerencia de Planeamiento, Programación y Presupuesto, para el cumplimiento del desarrollo del Proceso, conforme a los lineamientos establecidos en el Reglamento del Proceso de Presupuesto Participativo Multianual 2026 . 2028

ARTICULO QUINTO:- Dejar sin efecto todas las disposiciones internas que se opondan a la presente Ordenanza.

ARTICULO SEXTO:- DISPONER a la Sub Gerencia de Tecnologías de la Información la publicación de la presente Ordenanza incluidos sus anexos, en el Portal Institucional de la Municipalidad Distrital de La Arena.

REGISTRESE, COMUNIQUESE, CUMPLASE Y ARCHIVESE.



ANEXO N° 01
MUNICIPALIDAD DISTRITAL DE LA ARENA

PROCESO DE PRESUPUESTO PARTICIPATIVO MULTIANUAL AÑO
FISCAL 2026 - 2028.

PROPUESTA DE CRONOGRAMA PP 2026 –MUNICIPALIDAD DISTRITAL
DE LA ARENA

1	PREPARACIÓN	2026	Responsables
1.1	Reunión de Consejo de Coordinación Local Distrital, se aprueba el proyecto de Ordenanza Municipal el cual fue elevado al concejo Municipal para su aprobación.	05 de marzo	Consejo Municipal
1.2	Sensibilización, convocatoria, identificación y Registro de Agentes Participantes	05 de marzo al 10 de marzo	Equipo Técnico.
1.3	Capacitación de Agentes Participantes Lineamientos del PDC: Programación Multianual, Normativa del INVIERTE.PE.	11 de marzo	Equipo Técnico
2	CONCERTACION		
2.1	Desarrollo de Talleres de Trabajo Identificación y priorización de Proyectos Identificación y Priorización de Resultados	11 de marzo	Equipo Técnico/ Equipo Facilitador
2.2	Evaluación Técnica de Proyectos Evaluación Técnica de Proyectos de Inversión Asignación del Presupuesto	11 al 14 marzo	Equipo Técnico
2.3	Taller de Priorización de Proyectos Formalización de Acuerdos y Compromisos Rendición de Cuentas	17 marzo	Equipo Técnico/ Equipo Facilitador
3	COORDINACIÓN ENTRE NIVELES DE GOBIERNO Articulación de Planes y Proyectos con Gobierno Regional y Gobiernos Locales	17 marzo	Equipo Técnico
4	FORMALIZACION Formalización del PIA año 2026 de los acuerdos y Compromisos del Proceso Distrital.	18 marzo	Equipo Técnico



**FORMATO DE REGISTRO DE LOS DATOS DE LOS AGENTES
PARTICIPANTES PRESUPUESTO PARTICIPATIVO POR RESULTADOS
AÑO 2024.**

MUNICIPALIDAD DISTRITAL DE LA ARENA.

REGISTRO DE AGENTES PARTICIPANTES AL PROCESO DE PRESUPUESTO PARTICIPATIVO POR RESULTADOS	
NOMBRES	
APELLIDOS	
N° DNI	
SEXO	
DIRECCION	
GRADO DE INSTRUCCIÓN	
PROFESION/OCUPACIÓN	
FECHA DE NACIMIENTO	
TELEFONO FIJO/MOVIL	
CORREO ELECTRONICO	
ORGANIZACIÓN A LA QUE REPRESENTA	
CARGO	



17

**REGLAMENTO DEL PROCESO DE PRESUPUESTO PARTICIPATIVO
BASADO EN RESULTADOS AÑO FISCAL 2026 -2028 DE LA
MUNICIPALIDAD DISTRITAL DE LA ARENA.**

TITULO I

DEL OBJETO, FINALIDAD Y PRINCIPIOS

ARTICULO 1° OBJETO



Reglamentar el proceso de Presupuesto Participativo Basado en Resultados con Enfoque Multianual 2026-2028 año fiscal 2024 de la Municipalidad Distrital de La Arena, estableciendo las disposiciones y procedimientos para asegurar la activa participación de los agentes participantes en la priorización de la inversión, de forma tal que signifiquen soluciones a las necesidades fundamentales de la población, evitando la dispersión y atomización de los recursos.

ARTÍCULO 2°. FINALIDAD



El presente reglamento tiene como finalidad regular la participación inclusiva, activa de la sociedad civil organizada en la asignación de los recursos financieros, promoviendo su ejecución a través de programas y proyectos prioritarios, de modo que les permita alcanzar los objetivos estratégicos de desarrollo humano, integral sostenible. Así como optimizar el uso de los recursos a través de un adecuado control social en las acciones públicas.

ARTÍCULO 3°. PRINCIPIOS



Para el desarrollo del proceso de Presupuesto Participativo Basado en Resultados con Enfoque multianual 2026-2028 se deberá tener en cuenta los principios rectores que se detallan:

- 
1. Participación; Los gobiernos locales promueven para la participación ciudadana en las decisiones del gobierno.
 2. Transparencia; comunidad informada sobre decisiones del proceso.
 3. Igualdad de oportunidades e Inclusión Social; participación plena sin discriminación, política ideológica, religiosa, racial, genero u otro.
 4. Tolerancia; respeto a la diversidad de opiniones, visiones, posturas de los agentes.
 5. Eficiencia y eficacia; Optimización de los recursos de la municipalidad.
 6. Equidad; Igual acceso oportunidades.
 7. Competitividad; Gobiernos locales con gestión competitiva que promueven la inversión privada, para el desarrollo local.
 8. Corresponsabilidad; Entre el Estado y la sociedad civil como principales actores del desarrollo.
 9. Solidaridad; disposición para asumir los problemas de otros, como propios.
 10. Respeto a los acuerdos; la participación de la sociedad civil en los presupuestos participativos se fundamenta en el compromiso de cumplimiento de los acuerdos o compromisos concertados, por lo que no pueden ser modificadas unilateralmente.

11. Subsidiariedad; El gobierno más cercano a la población es el más idóneo para ejercer la competencia o función; por consiguiente, el Gobierno Nacional no debe asumir competencias que puedan ser cumplidas más eficientemente por los gobiernos regionales, y estos a su vez no deben involucrarse en realizar acciones que pueden ser cumplidas más eficientemente por los gobiernos regionales, y estos a su vez no deben involucrarse en realizar acciones que pueden ser ejecutados eficientemente por los gobiernos locales, evitando la duplicidad de funciones.
12. Prevención; Los Gobiernos Locales, deben adoptar medidas anticipadas para reducir los riesgos de los efectos que una eventualidad o catástrofe natural pueda ocasionar daños a la población y al medio ambiente.

TITULO II

DEL AMBITO DE APLICACIÓN, BASE LEGAL Y DEFINICIÓN

ARTÍCULO 4°. ÁMBITO, DE APLICACIÓN

El presente Reglamento es de aplicación en el territorio del Distrito de La Arena de acuerdo a la demarcación política, segmentación o agrupación de los territorios, organizaciones o instituciones públicas y/o privadas representativas de ámbito territorial y sectorial y otros actores provenientes de diferentes sectores de la sociedad que muestren plena disposición a participar y contribuir al desarrollo integral de la Provincia y se encuentren plenamente identificados reconocidos, acreditados como Agentes Participantes del Proceso del Presupuesto Participativo, de conformidad a los procedimientos estipulados en la presente. normal.

ARTÍCULO 5°. BASE LEGAL

La base legal de la presente ordenanza Municipal está constituida por:

- ✓ Constitución Política del Perú.
- ✓ Ley N°27783 –Ley de Bases de la Descentralización y sus modificatorias.
- ✓ Ley N°27972- Ley Orgánica de Municipalidades y modificatorias.
- ✓ Ley N°27867- Ley Orgánica de Gobiernos Regionales y sus modificatorias.
- ✓ Ley N° 28056- Ley Marco del Presupuesto Participativo y la Ley 29298 Ley que Modifica la Ley Marco del Presupuesto Participativo.
- ✓ Decreto Supremo N°142-2009-EF Aprueban el Reglamento de la Ley N°28056 –Ley Marco del Presupuesto Participativo.
- ✓ Resolución Directoral N°007-2010-EF/76.01 que aprueba el Instructivo N°001-2010-EF/76.01 Instructivo para el Proceso de Presupuesto Participativo basado en Resultados.
- ✓ Decreto Supremo N°097-2009-EF, precisa criterios para delimitar proyectos de impacto regional, provincial y distrital en el presupuesto participativo.
- ✓ Decreto Supremo N°132-2010-EF Modifica el Decreto Supremo N°097-2009-EF correspondiente al Proceso del Presupuesto Participativo.
- ✓ Decreto Legislativo N°1252 que crea el Sistema Nacional de Programación multianual y Gestión de Inversiones y Deroga la Ley N°27293, Ley del Sistema Nacional de Inversión Pública.
- ✓ Sistema de seguimiento y consulta de Inversión Públicas –INVIERTE PE.

- ✓ Directiva N°01-2019- EF/63.01 Directiva General del Sistema Nacional de Programación Multianual y Gestión de Inversiones.
- ✓ Resolución N°26-2014 CEPLAN/PCD, Directiva N°001-2014, CEPLAN, Directiva General del Proceso de Planeamiento Estratégico - Sistema Nacional de Planeamiento Estratégico.
- ✓ Aprobar la DIRECTIVA N°001-2021-EF/50.01" DIRECTIVA de Programación Multianual Presupuestaria y Formulación Presupuestaria.
- ✓ Anexo N°06: Plazos para la fase de Programación Multianual de Inversiones (Periodo 2026-2028)
- ✓ Ley N°32185, Ley de Presupuesto del Sector Público para el Año Fiscal 2025

ARTICULO 6°. DEFINICIÓN

El proceso del presupuesto participativo basado en resultados es un mecanismo de asignación equitativa, racional, eficiente, eficaz y transparente de los recursos públicos, que fortalece las reacciones Estado – Sociedad Civil.

Para ello los gobiernos regionales y gobiernos locales promueven el desarrollo de mecanismos y estrategias de participación en la programación de sus presupuestos, así como en la vigilancia y fiscalización de la gestión de los recursos públicos.

TITULO III

DE LOS OBJETIVOS Y FINANCIAMIENTO DEL PROCESO

ARTÍCULO 7°. OBJETIVOS DEL PROCESO

El Presupuesto Participativo tiene los siguientes objetivos:

- ✓ Mejorar la eficiencia en la asignación y ejecución de los recursos públicos de acuerdo a las prioridades consideradas en el Plan de Desarrollo Concertado distrital de La Arena, Plan de desarrollo regional y el Plan de Desarrollo Regional Concertado, los Planes Sectoriales y Nacionales, propiciando una cultura de responsabilidad fiscal, concertación y paz en la sociedad.
- ✓ Reforzar la relación entre el Estado y la Sociedad introduciendo formalmente en el ámbito de la gestión pública una nueva forma de comprender y ejercer la ciudadanía en el marco de un ejercicio creativo y complementario de mecanismo de democracia directa y democracia representativa que genera compromisos y responsabilidades compartidas.
- ✓ Comprometer a la Sociedad Civil en las acciones a desarrollar para el cumplimiento de los objetivos estratégicos del Plan de Desarrollo Concertado del distrito de la Arena, creando conciencia respecto de los derechos y obligaciones que los ciudadanos tienen como contribuyentes y actores en la implementación de las acciones del Estado y la Sociedad en su conjunto.
- ✓ Fijar prioridades en la inversión pública, estableciendo un orden de prelación para la ejecución de los proyectos declarados viables bajo las normas técnicas y procedimientos establecidos en la Directiva N°01-2019-EF/63.01. Directiva General del Sistema Nacional de Programación Multianual y Gestión de Inversiones y así como garantizar sostenibilidad de la inversión ya ejecutada, en el ejercicio fiscal actual y en los siguientes, según corresponda.

- ✓ Tiene como objetivo identificar los resultados especificados en términos de mejoras con el bienestar ciudadano, a fin de permitir, posteriormente, una adecuada asignación de los recursos públicos para el logro de los mismos.
- ✓ Reforzar el seguimiento, control, vigilancia de la ejecución del Presupuesto y fiscalización de la gestión, fortaleciendo las capacidades regionales y locales para fines del proceso participativo y vigilancia ciudadana.

ARTÍCULO 8°. FINANCIAMIENTO DEL PROCESO PARTICIPATIVO

Los costos que irrogue la realización del Proceso Participativo son atendidos con cargo al Presupuesto Institucional de la Municipalidad Distrital de La Arena y a los aportes que se obtengan de los organismos e instituciones privadas promotoras del desarrollo, sin demandar recursos adicionales al tesoro público.

ARTÍCULO 9°. ASIGNACIÓN PRESUPUESTARIA AL PROCESO PARTICIPATIVO

En el Taller de Identificación y Priorización de Propuestas de Proyectos de Inversión. Evaluación Técnica de Propuestas de Proyectos de Inversión; se informará a los agentes participantes el monto máximo de la asignación presupuestaria que será destinado al Presupuesto Participativo, luego de deducir del techo presupuestario para inversión los compromisos correspondientes a:

- a) Proyecto en ejecución.
- b) Proyectos Multianuales
- c) Operación y Mantenimiento de los proyectos culminados.
- d) Recursos para los programas estratégicos.
- e) Obras de prevención de desastres.
- f) Proyectos de Inversión a ser ejecutados en el marco de prevención de desastres naturales.
- g) Proyectos de inversión destinados a la rehabilitación y reconstrucción de la infraestructura pública dañada.
- h) contrapartida para proyectos de inversión que se financien mediante operaciones especiales de crédito.
- i) otros.

TITULO IV

DE LAS INSTANCIAS Y ROLES DE LOS ACTORES DEL PROCESO DEL PRESUPUESTO PARTICIPATIVO.

ARTÍCULO 10°. LAS INSTANCIAS

Constituyen instancias de participación en el proceso de programación participativa del presupuesto, en concordancia con las disposiciones legales vigentes:

- ✓ El Consejo de Coordinación Local Distrital.

ARTÍCULO 11° LOS ACTORES



Constituyen actores del proceso de presupuesto participativo del Distrito los siguientes:

- ✓ Alcalde Distrital
- ✓ Consejo de Coordinación Local Distrital.
- ✓ Consejo Municipal Distrital
- ✓ Agentes Participantes
- ✓ Equipo Técnico del Proceso Participativo.
- ✓ Gerencia de Planeamiento y Presupuesto de Municipalidad Distrital de La Arena.
- ✓ Comité de Vigilancia.

ARTÍCULO 12°. ROL DEL ALCALDE DISTRITAL

El rol del Alcalde Distrital en el Proceso de presupuesto participativo es:

- ✓ Convocar a reuniones previas al Consejo de Coordinación Local Distrital del ámbito del Distrito de La Arena, con el propósito de articular y armonizar la programación de las actividades del proceso.
- ✓ Organizar las actividades del Proceso Participativo año fiscal 2026 con enfoque multianual, haciéndolas de conocimiento público a través de los medios de comunicación más adecuado de la provincia.
- ✓ Establecer el monto máximo de la asignación presupuestaria que será destinado al presupuesto participativo, luego de deducir del techo presupuestario para inversión los compromisos correspondientes a los proyectos en ejecución, en operación y mantenimiento de los proyectos culminados, los programas estratégicos, entre otros.
- ✓ Proponer la cartera de proyectos a ser sometida al presupuesto participativo.
- ✓ Dispone que los funcionarios responsables de los servicios públicos de la Municipalidad Distrital de La Arena participen en el proceso de presupuesto participativo.
- ✓ Participar activamente en las distintas fases del proceso y en los diferentes talleres, así como informan y presentan a los agentes participantes y al Comité de Vigilancia los acuerdos que se hayan venido adoptando a lo largo del proceso.
- ✓ Velar por el cumplimiento de los acuerdos adoptados en el proceso de presupuesto participativo y desarrollan acciones necesarias para la implementación de los acuerdos.
- ✓ Disponer la evaluación técnica de los proyectos identificados para su priorización en los talleres del proceso participativo.

ARTÍCULO 13°. ROL DEL CONSEJO DE COORDINACIÓN LOCAL DISTRITAL –CCL

El rol del CCL es:

- ✓ Verifican que el presupuesto participativo se sujete a los planes de desarrollo concertado y a la visión general y lineamientos estratégicos de los mismos.
- ✓ Participan y promueven activamente el proceso y responden a las convocatorias que realicen autoridades del Distrito de La Arena.
- ✓ Promueven la incorporación en el presupuesto participativo de los proyectos de inversión priorizados participativamente.
- ✓ Coordinan con el comité de Vigilancia el cumplimiento de las acciones acordadas en el Presupuesto participativo.



ARTÍCULO 14°. ROL DEL CONCEJO MUNICIPAL.

El rol del Concejo Municipal para el proceso de presupuesto participativo es:

- ✓ Aprueban las políticas, instrumentos y normas que requiera el proceso.
- ✓ Toman en cuenta en la aprobación y modificaciones del presupuesto institucional las prioridades de inversión identificadas en el proceso de presupuesto participativo.
- ✓ Fiscalizan el desarrollo oportuno de cada una de las fases del proceso, así como el cumplimiento de los acuerdos en la ejecución del presupuesto.
- ✓ Realizan el seguimiento respecto al cumplimiento de los acuerdos y la entrega de información para el desarrollo de las labores del Comité de Vigilancia.
- ✓ Verifican que el Alcalde Distrital informe al Consejo de Coordinación Local y al Comité de Vigilancia sobre los avances en el cumplimiento de los acuerdos del proceso y los cambios que puedan introducirse en la ejecución de los proyectos priorizados.

ARTÍCULO 15°. ROL DE LOS AGENTES PARTICIPANTES

El rol de los agentes participantes en el proceso de presupuesto participativo es:

- ✓ Participan con voz y voto en la discusión y/o toma de decisiones del presupuesto participativo.
- ✓ Respetan los acuerdos adoptados en las diferentes fases del proceso.
- ✓ Suscriben las actas y demás instrumentos que garantizan la formalidad del proceso.
- ✓ Cumplen con los acuerdos y compromisos asumidos en el proceso del presupuesto participativo.
- ✓ Cofinancian la ejecución de proyectos de inversión a través de recursos financieros, físicos y/o mano de obra. La rendición de cuentas incluirá el cumplimiento del cofinanciamiento.

ARTÍCULO 16°. ROL DEL EQUIPO TÉCNICO

El rol del Equipo Técnico en el marco del proceso participativo es:

- ✓ Brinda apoyo para la organización y ejecución de las diferentes fases del proceso.
- ✓ Prepara la información para el desarrollo de los talleres de trabajo y la formalización de acuerdos.
- ✓ Desarrolla la evaluación técnica y financiera de los proyectos, verificando que corresponde al ámbito de competencia provincial y a los estándares técnicos del Sistema INVIERTE.PE cuando corresponda evaluar la viabilidad de los proyectos priorizados en los talleres de trabajo.
- ✓ Prepara y presenta la lista de proyectos que superaron la evaluación técnica.
- ✓ Informa a los agentes participantes la asignación presupuestaria disponible para el desarrollo del proceso.
- ✓ Sistematiza la información y elabora los instrumentos normativos y técnicos que requiera el proceso.

Artículo 17°. Rol de la Gerencia de Planeamiento y Presupuesto

El rol de la Gerencia de Planeamiento y Presupuesto de la Municipalidad Distrital de La Arena en el marco del presupuesto participativo.

- ✓ Forma parte del Equipo Técnico
- ✓ Prepara la información que el proceso requiere, particularmente aquella que se refiere a planeamiento, disponibilidad de recursos para el desarrollo del proceso y el estado de ejecución de los proyectos.
- ✓ Verifica que los proyectos de inversión propuestos correspondan estrictamente al ámbito de competencia del Gobierno Distrital.
- ✓ Propone, a las instancias correspondientes, el Presupuesto Institucional de Apertura PIA y las modificaciones presupuestarias, incorporando proyectos priorizados en el presupuesto participativo.
- ✓ Elaborar un cronograma de ejecución de proyectos donde se definan los plazos para el desarrollo de las fases de pre inversión e inversión que deberá ser puesto a disposición del Comité de Vigilancia, Consejo de Coordinación Local Distrital y Consejo Municipal.
- ✓ Efectúa las coordinaciones con la Oficina de Programación Multianual de Inversiones sobre proyectos de inversión.
- ✓ Informa al Ministerio de Economía y Finanzas sobre la marcha del proceso y los resultados del mismo en las diversas fases de su desarrollo.

ARTÍCULO 18°. ROL DEL COMITÉ DE VIGILANCIA

El rol del Comité de Vigilancia, en el proceso de presupuesto participativo es:

- ✓ Vigilan el cumplimiento de los acuerdos del proceso participativo y la ejecución de los proyectos priorizados.
- ✓ Solicitan al gobierno distrital la información necesaria para vigilar el cumplimiento de los acuerdos.
- ✓ Informan al Consejo Municipal, al Consejo de Coordinación Local Distrital – CCL y a otras dependencias públicas en el caso de incumplimiento de acuerdos.

TITULO V

DE LOS AGENTES PARTICIPANTES

ARTÍCULO 19°. DEFINICIÓN

Son todos aquellos representantes en los dos niveles de Gobierno:

Nivel Distrital: CCL, representante de las municipalidades delegadas, Organizaciones sociales de base, instituciones públicas distritales, asociaciones y entidades privadas del Distrito de La Arena.

Participan con voz y /o voto en los talleres del Presupuesto Participativo.

- ✓ Los miembros del Consejo de Coordinación Local Distrital –CCL
- ✓ Los miembros del Consejo Municipal.

- ✓ Representantes de la Sociedad Civil, entre ellos representantes de las organizaciones sociales de base territorial o temática; representante de las municipalidades delegadas y representantes de organismos e instituciones privadas.
- ✓ Representantes de las entidades del Gobierno Provincial y Regional que desarrollan acciones en el ámbito del distrito.
- ✓ Participan con solo voz los miembros del Equipo Técnico.

ARTÍCULO 20°. LOS REQUISITOS

Los Agentes Participantes deberán presentar los siguientes requisitos:

- Representantes de las Organizaciones sociales de Base
- ✓ Haber participado de las acciones de capacitación, sensibilización y de los talleres del Proceso de Presupuesto Participativo que la Municipalidad Distrital de La Arena ha realizado entre los meses de febrero –Marzo del año 2025 (registro de participación Vecinal de la Municipalidad Distrital de La Arena).
- ✓ Copia del acta de elección como representantes de su sector. AA.HH o Localidad.
copia del libro de Actas de su organización a la que pertenece.
- ✓ Fotocopia del documento nacional de identificación del representante acreditado.
- De las Instituciones, Asociaciones y Entidades Privadas.
- ✓ Solicitud de inscripción y acreditación, suscrita por el representante legal de la Institución a la que pertenece.
- ✓ Copia de la constancia de inscripción de la organización en los Registros Públicos o Libro de Actas de la Organización de las Entidades Públicas Regionales y Nacionales, Organizaciones no Gubernamentales, Colegios Profesionales Universidades, entre otros.

La acreditación será mediante comunicación oficial, firmada por el Titular de la Entidad a la que corresponda.

ARTÍCULO 21°. DE LOS DEBERES.

Los deberes de los agentes participantes en el proceso participativo son:

- a) La asistencia a las sesiones de capacitación será indispensable, caso contrario el agente quedará inhabilitado de continuar participando en el proceso. Estas sesiones de capacitación estarán organizadas por el Equipo Técnico.
- b) Cada Agente participante registrara su asistencia en el libro de inscripción de agentes participantes.
- c) En los talleres de concertación los agentes participantes deberán identificarse mediante el documento oficial de identificación emitido.
- d) La responsabilidad de su asistencia a los diferentes actos organizados es personal e intransferible, no pudiendo delegar a ninguna otra persona.
- e) Respetar las normas de las capacitaciones y talleres, los cuales serán establecidos al inicio de los mismos.
- f) El incumplimiento de las obligaciones del presente reglamento le hará acreedor a una suspensión parcial o definitiva en sus derechos como agente Participante.

ARTÍCULO 22°. DE LOS DERECHOS.

Los derechos de los agentes participantes en el proceso participativo son:

- Participar activamente en las capacitaciones y/o en los talleres con voz y voto.
- Que las propuestas presentadas a ser tomadas en cuenta deben encontrarse dentro del Plan de Desarrollo Concertado Distrito de La Arena con Prospectiva al 2030.

TITULO VI

DEL COMITÉ DE VIGILANCIA

ARTÍCULO 23° DEFINICIÓN

- ✓ El comité de Vigilancia realiza acciones de vigilancia ciudadana del proceso participativo.
- ✓ Es elegido por los agentes participantes como parte del Taller de Priorización y Formalización de Acuerdos. En un año pueden coexistir dos Comités de vigilancia:
- ✓ Uno conformado para el presente año que funcionara este y el siguiente año.
- ✓ El otro elegido el año anterior y que está realizando acciones de vigilancia del proceso de ejecución presupuestaria del año en curso.

ARTÍCULO 24°. REQUISITOS PARA SER MIEMBRO

El comité de Vigilancia se conformará por los agentes participantes que representen a la sociedad civil y debe ser reconocido formalmente por el Concejo Municipal de la Municipalidad Distrital de La Arena; siendo los requisitos:

- ✓ Ser agente participante, representante de una organización social de base o de institución privada, que forman parte del ámbito provincial.
- ✓ Radicar en el Distrito de La Arena.
- ✓ No haber sido condenado por delitos o faltas
- ✓ La conformación de los Comités de Vigilancia debe procurar la participación de mujeres y otras organizaciones, a fin de cumplir con los principios de igualdad de oportunidades y equidad.

ARTÍCULO 25°. ACUERDOS DE MECANISMOS DE VIGILANCIA

Si los agentes participantes lo consideran pertinentes, las tareas del Comité de Vigilancia pueden ser encargadas a espacios de concertación existente donde participen representantes de la sociedad civil.

ARTÍCULO 26°. LAS FUNCIONES

El número mínimo de miembros que integran los Comités de Vigilancia es de cuatro y son competentes para:

- 
- 
- 
- a) Vigilar el cumplimiento de los acuerdos del proceso de Presupuesto Participativo en la aprobación y ejecución del Presupuesto Institucional de Apertura – PIA, verificando que contengan proyectos priorizados de acuerdo a los montos que fueron asignados y acordados.
- b) Vigilar que la Municipalidad Distrital de La Arena, cuente con un cronograma aprobado de ejecución de obras, correspondiente a los proyectos priorizados en el proceso participativo, facilitando de esta manera las acciones de vigilancia.
- c) Vigilar que los recursos de la Municipalidad Provincial de Piura destinados al presupuesto participativo del año fiscal 2026 -2028 sean invertidos de conformidad con los acuerdos y compromisos asumidos.
- d) Vigilar que la sociedad civil cumpla con los compromisos asumidos en el cofinanciamiento de los proyectos de inversión incluidos en el proceso participativo.
- e) Solicitar formalmente al Alcalde Distrital, de acuerdo a las normas de transferencia, la información que requiera para desarrollar las tareas de vigilancia.
- f) Informar semestralmente al Consejo de Coordinación Local Distrital-CCL, sobre los resultados de la vigilancia.
- g) Presentar reclamos o denuncia ante el consejo Municipal, a la Contraloría General de la Republica, al Ministerio Público o a la Defensoría del Pueblo, en caso se encuentren indicios o pruebas de irregularidades en el proceso de presupuesto participativo en la Implementación de los acuerdos adoptados por éste.

TITULO VII

DEL EQUIPO TECNICO

ARTÍCULO 27. ° DEFINICIÓN



El equipo Técnico es el encargado de brindar apoyo para la realización de los talleres de trabajo, debiendo preparar la información necesaria y consolidar sus resultados para posterior evaluación de las propuestas de inversión resultantes del proceso a ser consideradas en el Presupuesto Institucional de Apertura – PIA, de la Municipalidad Distrital de La Arena.

ARTÍCULO 28°. CONFORMACIÓN

El Equipo técnico está conformado de la siguiente manera:

- ✓ El Jefe de la Oficina de Planeamiento y Presupuesto, quien lo preside.
- ✓ Gerente Municipal.
- ✓ Gerente de Desarrollo Urbano
- ✓ Gerente de Desarrollo Social.
- ✓ Gerente de Desarrollo Económico Local.
- ✓ Subgerente de Infraestructura

- ✓ Sub Gerente de la Unidad Formuladora
- ✓ Sub Gerente de Programación Multianual de Inversiones
- ✓ Sub Gerente de Comunicaciones

El C.C.L Distrital designara a 2 representantes: 01 Regidor y 01 representante de la sociedad Civil- Agente Participante , en calidad de veedor sin derecho a voto.

ARTÍCULO 29°. FUNCIONES

En el marco del proceso de presupuesto participativo, el Equipo Técnico tiene a su cargo las siguientes funciones:

- a) Preparar la información actualizada y relevante, para el debate en los talleres de trabajo.
- b) revisar y actualizar la matriz de consistencia de calificación y priorización de proyectos.
- c) capacitar a los Agentes participantes sobre las distintas fases del proceso.
- d) Preparar información que proceda a la convocatoria de los talleres de trabajo, con el propósito de dotar a los participantes de información actualizada y relevante para el proceso.
- e) Desarrollar la evaluación técnica de las alternativas posibles para la solución de problemas identificados.
- f) Desarrollar la orientación general, la participación en los talleres y la capacitación en temas de su competencia todos los agentes participantes.
- g) El apoyo permanente incluye el trabajo de sistematización de la información, toma de actas, archivo del acervo documentario, así como cualquier otro que por encargo se requiera realizarse para los fines del proceso.
- h) Preparar el documento del proceso de presupuesto Participativo por Resultados para el Año 2026 con Enfoque Multianual de la Municipalidad Distrital de La Arena a ser presentado a la Dirección Nacional de Presupuesto Público del Ministerio de Economía y Finanzas, teniendo como fecha los fijados en la legislación vigente.
- i) Evaluar, verificar y calificar los proyectos propuestos para su discusión y validación por los Agentes participantes.

El Equipo Técnico debe preparar la siguiente información:

- a) Reglamento del Presupuesto Participativo por Resultados Año Fiscal 2026 con enfoque multianual.
- b) Relación de proyectos ejecutados en el año anterior.
- c) Información sobre los proyectos priorizados en el proceso participativo multianual 2026-2028 y considerados en el programa de inversiones de la Municipalidad Distrital de La Arena.
- d) Recursos Presupuestales para la ejecución de proyectos priorizados en el proceso de presupuesto participativo por resultados del año fiscal 2026 -2028 con Enfoque Multianual, por fuentes de financiamiento de la Municipalidad Distrital y cofinanciamiento de otras entidades.
- e) Matriz de consistencia de calificación y priorización de proyectos.

ARTÍCULO 30°. SANCIONES ADMINISTRATIVAS

Los miembros del Equipo Técnico que injustificadamente no asistan a las reuniones consecutivas, serán separados y no podrán participar como tal en los sucesivos procesos; complementariamente se harán acreedores a las responsabilidades administrativas que corresponda.

TITULO VIII

DE LA ORGANIZACIÓN DEL PROCESO

ARTÍCULO 31°. LAS FASES DEL PROCESO

Los titulares del pliego son los responsables de llevar adelante las distintas fases del proceso, conforme a los mecanismos que establecen la legislación enumerada en el artículo 5° del presente Reglamento.

El proceso participativo tiene las siguientes fases:

- Preparación, que comprende las acciones de comunicación, sensibilización, convocatoria, identificación y capacitación de los agentes participantes.
- Concertación, que comprende las actividades de identificación y evaluación técnica de los proyectos, así como de concertación para la priorización y la formulación de acuerdos y compromisos entre los agentes participantes, cuyos resultados deben constar en actas y realizarse en concordancia con la validación del Plan de Desarrollo Concertado distrital, en coordinación entre niveles de gobierno, que implica las acciones de articulación y consistencia de proyectos.
- Formalización, que considera las actividades para la inclusión de las prioridades concertadas en el respectivo presupuesto institucional y la rendición de cuentas sobre la ejecución.

ARTÍCULO 32°.FASE DE PREPARACIÓN.

Las acciones principales en la Fase de Preparación son las siguientes:

- Conformación del Equipo Técnico
- Reunión con Consejo de Coordinación Local Distrital – CCL
 - Ordenanza Municipal que reglamenta el Proceso del Presupuesto Participativo Año Fiscal 2026-2028.
 - Convocatoria de agentes participantes y registro de acuerdos en actas del proceso del Presupuesto Participativo Multianual 2026-2028 a cargo de la Jefatura de Planeamiento y Presupuesto.
 - Identificación y acreditación de los Agentes Participantes a cargo del Sub Gerente de Comunicaciones y /o responsable de participación vecinal.
 - Acción de capacitación a Agentes Participantes a nivel de Distrito de La Arena.

ARTÍCULO 33°.FASE DE CONCERTACIÓN

Las actividades previstas en la Fase de concertación son las siguientes:

- a) Taller de Identificación y Priorización de Proyectos.
- b) Evaluación Técnica de Proyectos de Inversión
- c) Taller de Priorización de Proyectos.
- d) Rendición de Cuentas.

ARTÍCULO 34° FASE DE COORDINACIÓN ENTRE NIVELES DE GOBIERNO

Las actividades previstas en la Fase de Coordinación entre niveles de gobierno son las siguientes:

- a) Articulación de Planes y Proyectos con Gobierno Regional y Gobiernos Locales.

ARTÍCULO 35°. FASE DE FORMALIZACIÓN

Las actividades previstas en la Fase de Formalización es la siguiente:

- a) Taller de Formalización de Acuerdos y Compromisos, Proyectos Priorizados para Presupuesto Institucional de Apertura – PIA Año Fiscal 2026.



TITULO IX

DEL CRONOGRAMA DE ACTIVIDADES Y OTROS

Artículo 36° Cronograma de Actividades

Las actividades de las Fases de Preparación, Concertación, Coordinación y Formalización se desarrollarán según Cronograma de Trabajo que Elaborará el Equipo Técnico y que dará a conocer oportunamente.

ARTÍCULO 37°. LOS PROYECTOS DE INVERSIÓN Y EL INVIERTE. PE.

Los proyectos de inversión que son determinados en el marco del proceso del presupuesto participativo se sujetan a las disposiciones del Sistema de INVIERTE. PE

ARTÍCULO 38° LOS MECANISMOS DE TOMA DE DECISIONES

En las actividades del proceso de presupuesto participativo el mecanismo para la toma de decisiones será la de consenso entre los agentes participantes.

ARTÍCULO 39°. INSTRUMENTOS DE REFERENCIA

El instructivo del Presupuesto Participativo Basado en Resultado N°001-2010-EF/76.01. publicado mediante Resolución Directoral N°007-2010-EF/76.01002-2008-EF/76.01. es el instrumento de referencia más cercano cuando surjan interpretaciones distintas, procurando los Agentes Participantes y el Equipo Técnico la puesta en marcha de métodos adecuados para la tolerancia en el debate para llegar a consensos concertados.

Asimismo, el Decreto Supremo N°097-2009-EF que precisa criterios para delimitar proyectos de impacto regional, provincial y distrital y Decreto Supremo N°132-2010-EF que modifica el Decreto Supremo N°097-2009-EF correspondiente al Proceso del Presupuesto Participativo; para las Fases de Concertación y Coordinación entre niveles de Gobierno.

DISPOSICIONES COMPLEMENTARIAS Y FINALES

PRIMERA.- El Equipo Técnico, deberá alcanzar al Alcalde Municipal las recomendaciones necesarias y suficientes para resolver situaciones no previstas que surjan durante el proceso y serán de aplicación supletoria a lo dispuesto en el instructivo N°001-2010-EF/76.01 para el Proceso de Presupuesto Participativo Multianual 2026-2028 Basado de la Municipalidad distrital de La Arena y deberán ser aprobadas mediante Decreto de Alcaldía.

SEGUNDA.- si alguno de los proyectos priorizados en el Presupuesto Participativo no pueda ser ejecutado, el Alcalde Distrital en coordinación con los representantes de la sociedad civil organizada, dispondrá el reemplazo de dicho proyecto por otro, según la escala de prioridades establecida participativamente, hecho que deberá hacerse de conocimiento del consejo de Coordinación Local Distrital – CCL y el Comité de Vigilancia.

TERCERA.- Todo lo no previsto en el presente Reglamento, serán de aplicación las disposiciones de la Ley N°28056 – Ley Marco del Presupuesto Participativo ; el Decreto Supremo N°142-2009 EF que aprueba el Reglamento de la Ley N° 28056- Ley Marco del Presupuesto Participativo; el Instructivo N°001-2010-EF/76.01, aprobado por Resolución Directoral N°007-2010-EF-76.01

CUARTA.- El desarrollo del Proceso de Presupuesto Participativo Año Fiscal 2026-2028 de la Municipalidad Distrital de La Arena se regirá al cronograma adjunto el mismo que forma parte del Presente reglamento.

